



Mi Universidad

SUPER NOTA

Nombre del Alumno: Sahira Hioselin Martinez Ortiz

Nombre del tema: La responsabilidad médica

Nombre de la Materia: Aspectos en Organización de Atención Médica

Nombre del profesor: Mtra. Mónica E. Culebro Gómez

Nombre de la Maestría: Administración en sistemas de salud.

Cuatrimestre: segundo cuatrimestre



SUICIDIO

artículo 176.- A quien prestare ayuda o indujere a otro para que se suicide, se le impondrá de uno a cinco años de prisión si el suicidio se consuma

No se aplicará pena alguna si quien ayudó o indujo el suicidio frustra su consumación, salvo la que en su caso corresponda por las lesiones causadas



ABANDONO DE PERSONAS

Al que encuentre abandonado en cualquier sitio a un menor incapaz de cuidarse a si mismo o a una persona herida, inválida o amenazada de un peligro cualquiera.



INSTIGACIÓN O AYUDA AL SUICIDIO Y ABANDONO DE PERSONAS

DISCRIMINACION

Artículo 149 Ter. Se aplicará sanción de uno a tres años de prisión o de ciento cincuenta a trescientos días de trabajo a favor de la comunidad y hasta doscientos días multa al que, por razones de origen o pertenencia étnica o nacional, raza, color de piel, lengua, género, sexo,

ESTERILIDAD PROVOCADA

El código penal y la Ley General de Salud sancionan esta práctica. Comete el delito de esterilidad provocada quien sin el consentimiento de una persona practique en ella procedimientos quirúrgicos, químicos.



.VIOLENCIA SOBRE LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS

A quien limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, el número y espaciamiento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad segura,



EN CUANTO A LOS ÁMBITOS LEGALES DE APLICACIÓN.

LESIONES

Artículo 165.- Comete el delito de lesiones, el que cause a otra persona cualquier alteración en su salud.



ABORTO

Aborto es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez.

Artículo 331.- Si el aborto lo causare un médico, cirujano, comadrón o partera, además de las sanciones que le correspondan conforme al anterior artículo, se le suspenderá de dos a cinco años en el ejercicio de su profesión

ÁMBITOS LEGALES

Artículo 332.- Se impondrán de seis meses a un año de prisión, a la madre que voluntariamente



OPCIÓN 3

EN CUANTO A LOS ÁMBITOS LEGALES DE APLICACIÓN.



CIVIL.
señalarse que los daños y perjuicios causados, deben ser consecuencia directa e inmediata de la falta de cumplimiento de la obligación o del deber jurídico del médico.

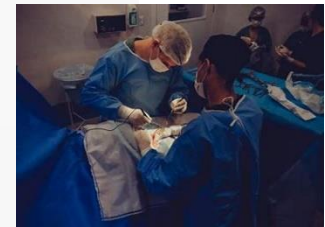
La misma sanción se impondrá a los encargados o administradores de agencias funerarias que retarden o nieguen indebidamente la entrega de un cadáver, e igualmente a los encargados, empleados o dependientes de una farmacia.

PENAL.
la responsabilidad penal surge cuando una persona, en contravención a las normas que describen las conductas delictivas, comete en forma dolosa o culposa alguno de los ilícitos previstos por dichos ordenamientos.

HOMICIDIO
Artículo 302.- Comete el delito de homicidio: el que priva de la vida a otro

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
Artículo 229.- El artículo anterior se aplicará a los médicos que habiendo otorgado responsiva para hacerse cargo de la atención de un lesionado o enfermo, lo abandonen

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la eutanasia como aquella "acción del médico que provoca deliberadamente la muerte del paciente".



¿QUE ES?

Los médicos y enfermeras tienen la obligación de asistir y atender a las personas cuya vida se encuentre en peligro, teniendo en cuenta que el fin supremo de esta profesión es preservar la vida humana, por lo que queda bajo su responsabilidad la protección de la vida y la salud del paciente, así como su integridad física.

PROPORCIONA CONTENIDO DE VALOR

obligación de reparar y satisfacer
Cargo u obligación moral que resulta para alguien del posible
Capacidad existente en todo sujeto activo de derecho para reconocer y aceptar las consecuencias de un hecho realizado libremente.

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DE LOS MEDICOS

Los primeros antecedentes sobre normas de responsabilidad profesional de los médicos se encuentran en el Código de Hammurabi



LA RESPONSABILIDAD MEDICA

TEORÍA DE LA RESPONSABILIDAD

El agente -en este caso el profesional médico- ha de responder de su acto, y llegado el caso, hecho responsable del mismo, de manera tal que se entiende acarreará consecuencias (pérdida de capacidad, pérdida de la vida) para el sujeto pasivo (paciente) y sanciones para el sujeto activo (profesional médico),

NEGLIGENCIA

es el incumplimiento de los elementales principios inherentes al arte o profesión, esto es, que sabiendo lo que se debe hacer, no se hace, o a la inversa, que sabiendo lo que no se debe hacer se hace.

LA IMPERICIA

es la falta de conocimientos técnicos básicos e indispensables que se debe tener obligatoriamente en determinada arte o profesión.

VIOLENCIA OBSTÉTRICA

La violencia obstétrica es el que se apropie del cuerpo y procesos reproductivos de una mujer, expresado en un trato deshumanizador, abuso en el suministro de medicación o patologización de los procesos naturales, generando como consecuencia la pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente.



VIOLENCIA OBSTETRICA EQUIPARADA

Obstaculice el apego precoz del niño o niña con su madre sin causa médica justificada, negándole la posibilidad de cargarlo y amamantarlo inmediatamente después de nacer. Altere el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante el uso de técnicas de aceleración, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer.



LABORAL

La sanción dependerá de las cláusulas que se hayan determinado en el contrato y de las leyes en materia laboral aplicables: la sanción puede ir desde un llamado de atención hasta la desvinculación laboral.

ADMINISTRATIVO

La responsabilidad surge cuando el médico infringe alguno de los preceptos establecidos en la Ley General de Salud, sus Reglamentos y demás disposiciones que emanan de dicha ley, con independencia que se cause o no un daño en la salud del paciente. La responsabilidad es compartida por todos aquellos que intervienen en la prestación de los servicios de salud: médicos, enfermeras, intendentes, administrativos, auxiliares.





EN CUANTO A LOS SUJETOS INVOLUCRADOS

En razón de los sujetos involucrados Esta clasificación está referida a las diversas combinaciones que se presentan cuando los sujetos que intervienen en las relaciones laborales entran en conflicto.

RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL DEL MÉDICO

Equipo médico es el dispositivo que se utiliza para propósitos específicos de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación de una enfermedad o lesión; puede ser utilizado solo o en combinación con algún accesorio, consumible, u otro equipo médico.





RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL.

14 de diciembre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) una adición al Artículo 100 de la Ley General de Salud (LGS).

RESPONSABILIDAD DE LOS MÉDICOS RESIDENTES

Art. 9. La atención médica deberá llevarse a efecto de conformidad con los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica. Los previamente mencionados son sólo algunos de los artículos que regulan la práctica de la medicina; ahora bien, el médico residente no está exento de estas atribuciones legales; debido a que ante las autoridades.

